

3.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal subalterno, por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de limpieza.

4.º Los gastos de toda clase que ocasionen el funcionamiento de la Escuela de Formación Profesional de Denta serán abonados con cargo al presupuesto de la Junta Coordinadora de Formación Profesional, sin perjuicio de las medidas que se adopten por la Dirección General de Personal del Departamento, en relación con el personal docente del extinguido Instituto Técnico, según lo dispuesto en el artículo 3.º del mencionado Decreto.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para adoptar las resoluciones que estime pertinentes a fin de que la nueva Escuela estatal pueda comenzar sus actividades en el próximo curso, así como cuantas medidas considere necesarias para su buena marcha.

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

19354

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone pueda considerarse suficiente el resguardo de pagos de derechos para la obtención de los títulos facultativos y profesionales facilitados por las Secretarías de los Centros Docentes dependientes del Departamento, al objeto de matricularse en los Colegios oficiales, para el ejercicio de la profesión.*

Creado por Orden de 28 de junio de 1921 el documento denominado Orden Supletoria para los títulos de Bachiller, y posteriormente extendido para toda clase de títulos, documento al que se da el mismo valor que al propio título mientras se tramita el expediente, y con objeto de poderlo así acreditar y darse de alta en los Colegios Oficiales, se ha venido observando en la práctica que mientras determinados Colegios exigen el mencionado documento, otros se limitan tan sólo a la exhibición por el interesado del resguardo acreditativo de haber pagado los derechos para la expedición del título y quedar matriculados.

En vista de esa dualidad de criterios y con el fin de tratar de unificarlo,

Esta Subsecretaria ha dispuesto:

Primero.—Dejar subsistente, con carácter optativo para el interesado, la Orden supletoria, con el fin de poder justificar ante los Colegios Oficiales el estado de la tramitación de su expediente para la obtención del título profesional.

Segundo.—Que considerando de la misma validez la orden supletoria que el resguardo de haber pagado los derechos para la expedición del título, ya que ambos documentos acreditan la misma cosa, la de estar en condiciones de obtenerlo, los Colegios Oficiales pueden unificar el procedimiento en evitación de las demoras a las que se ven sometidos los interesados desde la fecha en la que abonaron sus derechos hasta la de conseguir la aludida orden supletoria, que actualmente les es exigida.

Lo que se hace público para conocimiento de los Colegios Oficiales y de cuantos interesados pueda afectarlos lo anteriormente dispuesto.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—El Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

19355

*ORDEN de 23 de septiembre de 1974 por la que se prorroga la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de substancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, «Zona Gijón», de la provincia de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de substancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, denominada «Zona Gijón», comprendida en la provincia de Oviedo, según el perímetro que se designaba en la Orden ministerial de 27 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), y teniendo en cuenta al respecto la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, en su disposición

transitoria octava, resulta aconsejable determinar un nuevo plazo para su vigencia.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prorrogar la reserva a favor del Estado para investigación de toda clase de substancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, «Zona Gijón», comprendida en la provincia de Oviedo, establecida por Orden ministerial de 27 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), referida a los límites que se determinaban en la citada disposición.

2.º Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la reserva inicialmente dispuesta y quedará levantada a los dos años, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

3.º Sigue encomendada la investigación correspondiente a esta zona de reserva al Instituto Nacional de Industria, quien dará cuenta anualmente de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

19356

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Jaime Ripoll Casanovas nueva industria de suministro de agua potable a la urbanización «Cala Portinatx», sita en el término municipal de San Juan Bautista, en la isla de Ibiza.*

Vista la solicitud presentada por don Jaime Ripoll Casanovas;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º La autorización únicamente es válida para don Jaime Ripoll Casanovas, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.º El plazo para la puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha.

3.º La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 244.020 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: Existen dos pozos capaces de suministrar 53 y 18 metros cúbicos por hora, desde los que se impulsará el agua a un depósito regulador de 750 metros cúbicos mediante 2.000 metros de conducción de fibrocemento, de los que 2.500 son de 150 milímetros de diámetro y 100 de 100 milímetros. La red de distribución estará formada por 3.580 metros de tubería de fibrocemento, con diámetros comprendidos entre 50 y 150 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 4.458.650 pesetas.

4.º Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.º Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.º Con anterioridad a la puesta en marcha, don Jaime Ripoll Casanovas deberá solicitar a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

7.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.